



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE UN REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA PARA MODIFICAR EL REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL POTENCIAL PRODUCTIVO VITÍCOLA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar, por el que se regula el potencial productivo vitícola, a efectos de recabar la opinión de los agricultores, propietarios de bodegas, de las organizaciones más representativas de dichos sectores, así como de los ciudadanos en general.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

El 7 de diciembre de 2021 entró en vigor el Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021¹, que modifica al Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en algunas disposiciones del régimen de autorizaciones de viñedo.

Dicho Reglamento introduce, entre algunas modificaciones en el régimen de autorizaciones de plantaciones de viñedo la concesión de autorizaciones de nuevas plantaciones que es conveniente aplicar en España.

Asimismo, se han detectado, durante la aplicación de la normativa en vigor, que algunos aspectos no están suficientemente detallados o claros para su aplicación.

¹REGLAMENTO (UE) 2021/2117 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

El Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1307/2001 y (CE) nº 1234/2007, el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008, por el que se establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, el Reglamento Delegado (UE) 2015/561, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, regulan las disposiciones para la aplicación del régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo en los Estados miembros.

Para la aplicación en España de la citada normativa, se dictó el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Debido a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/2117, que establece nuevas disposiciones en materia de autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo, es necesario modificar la normativa nacional para poder aplicarlas en España.

Asimismo, dada la experiencia adquirida en la aplicación de dicha norma, corresponde establecer ciertas modificaciones en la misma, para aclarar procedimientos y conceptos que en ella se establecen.



C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Como se ha expuesto, la nueva norma pretende implementar las nuevas disposiciones de la normativa de la UE. Además de clarificar algunas disposiciones de la norma.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Dado que se trata de aplicar modificaciones de la normativa de la UE que no suponen cambios fundamentales en el régimen de autorizaciones de plantaciones de viñedo, para la aplicación en España es suficiente con modificar el actual Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial productivo vitícola, sin que existan otras alternativas no regulatorias de actuación. Pudiera optarse por aprobar un nuevo real decreto, pero no se estima necesario, dado el calado de los cambios introducidos.